

*ff***ACTA NO. 027**

El 30 de marzo 2020 a las 9am de manera virtual, se reunió la Asamblea General de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ - CCALCP. El objeto de la sesión fue adelantar una reunión ordinaria, previamente convocada por la Presidenta de conformidad con lo estatutos y la ley, para desarrollar el siguiente orden del día, el cual se llevó a cabo de acuerdo a lo previsto:

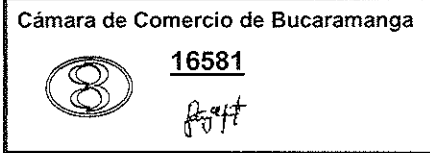
ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. Designación de Presidenta y Secretaria de la Asamblea
3. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros del año 2019.
4. Autorización para la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial.
5. Certificaciones adicionales
6. Varios
7. Lectura y aprobación del texto integral del Acta

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. Verificándose la asistencia de la mayoría de integrantes de la Asamblea y que conforme al parágrafo del artículo 15 de Estatutos "constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia comprobada de la mitad más uno", puede constituirse la Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN. La Asamblea por unanimidad eligió a JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS para presidir la reunión y se designó como secretaria a CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS RONCANCIO, identificada como aparecen al pie de sus firmas. Quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES DEL AÑO 2019. Los estados financieros fueron expuestos a la Asamblea General, la cual impartió su aprobación por unanimidad al Balance y Estado de Excedentes. De igual forma, la Asamblea General ha manifestado por unanimidad que autoriza la propuesta: "Que las destinaciones de excedentes netos del año 2018 \$666.604.648 y del año 2019 \$26.032.771 para un valor total de \$ 692.637.419 de la CCALCP, serán reinvertidos en un 100% a la constitución de asignaciones permanentes para permitir la financiación de los programas, planes y proyectos estratégicos durante el periodo del 2020 al 2025 en inversiones bienes o derechos que permitan el desarrollo permanente de las actividades meritorias y que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades y los planes de trabajo impulsados por la CCALCP y sus requerimientos de funcionamiento.



La entidad podrá optar por invertir en diversos activos negociables, salvo las limitaciones legales o restricciones de los organismos de control y, además, que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias y los planes de trabajo impulsados por la CCALCP y sus requerimientos de funcionamiento”.

4. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. La Asamblea General ha manifestado por unanimidad, que autoriza a la señora JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía número 63.494.227 de Bucaramanga, quien actualmente es la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, para que realice el trámite ante la DIAN a nombre de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – identificada con Nit: 804.811.807-0, para que permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta según las disposiciones normativas vigentes.

5. CERTIFICACIONES ADICIONALES. Como parte del requisito para la CCALCP permanezca en el régimen especial, la Asamblea General certifica: - Que la solicitud de permanencia se fundamenta en que la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – es una entidad legalmente constituida, el objeto social es de interés general en varias actividades meritorias establecidas en el Estatuto Tributario (Art 359) a las cuales tiene acceso la comunidad. Los aportes no son reembolsables, ni los excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia ni lo serán en el momento de su disolución y liquidación (Art. 359-1). El objeto social principal de La CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP- se enmarca en las siguientes actividades meritorias número 5,6 y 10 que son:

5. Actividad de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

- a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.



b) Actividades orientadas a la promoción de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas y participación ciudadana.

6. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

En la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – estas actividades meritorias son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Sobre los Aporte y los Excedentes: De conformidad con los Estatutos de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ en el Artículo 4: Patrimonio; y su PARÁGRAFO: **los aportes** no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. **Los excedentes** no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c) **Frente a los cargos directivo** de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP -, La Asamblea certifica que son los que ejercen tomas de decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general, y el acceso a la comunidad son los siguientes en concordancia con CAPITULO VI DE LAS ENTIDADES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – el ARTÍCULO 17º de los estatutos de la CCALCP: Estará constituida por él/la presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a y un(a) vocal, todos/as afiliados/as de la Corporación Colectivo de Abogados y elegidos/as por la Asamblea por el periodo de 2 años. La Junta Directiva podrá ser reelegida.

6. VARIOS. TRABAJO CCALCP ANTE CONTINGENCIA COVID-19.

Teniendo en cuenta las limitaciones físicas que el contexto de pandemia con ocasión al COVID-19 y los cambio que impone al minimizar la realización de encuentros presenciales entre directivas CCALCP, equipo de trabajadoras



act

CCALCP, víctimas, comunidades, procesos organizativos, entre otros, la Corporación dispone que en adelante será a través de medios de comunicación y plataformas seguras conforme protocolos establecidos, como se adelantará el trabajo como defensoras de derechos humanos.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA. Después de receso de 20 minutos para estilos e impresión del Acta, se reanuda la Asamblea General con lectura por parte de la Secretaria de cada uno de los puntos los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Finalizado todo el orden del día se da por terminada la Asamblea General el día 30 de marzo de 2020 a las 4pm.

JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS
C.C. 63.494.227 de Bucaramanga
Presidenta

CLAUDIA CASTELLANOS RONCANCIO
C.C. 37.729.988 de Bucaramanga
Secretaria